

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 86.

Circular número 32.

Teniendo que ponerse en conocimiento del Subdito Siciliano D. Francisco Limandri, una comunicación del Gobierno de aquella nación, que le interesa particularmente, é ignorándose si dicho sugeto reside en esta provincia, he resuelto encargar á los Alcaldes constitucionales den cuenta á mi autoridad en el término improrrogable de 8 dias, si tienen, ó no, alguna noticia del paradero del mencionado Limandri. Zaragoza 21 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 87.

Circular número 33.

Terminado el plazo que señalé en la circular de 4 del actual, inserta en el Boletín oficial del 5, núm. 3, para que reclamasen los que se creyesen con derecho á ser incluidos en las listas de electores de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio mandadas establecer en todas las provincias del reino por Real decreto de 14 de Diciembre último, y no habiendo ocurrido queja ni reclamacion alguna, convoco por el presente á todos los individuos que se incluyeron en las mencionadas listas, para que el domingo 5 de Febrero próximo viniente, concurren al saon de sesiones de este Gobierno á las doce en punto de su mañana los de

la primera lista, á las doce y media los de la segunda, y á la una los de la tercera, con el fin de que elijan los cinco individuos que en cada grupo ha de representar á su clase respectiva en la citada Junta. Zaragoza 21 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 88.

Circular número 34.

Debiendo procederse á la ejecucion de las obras de reparacion de la cárcel de la ciudad de Calatayud con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y generales que se hallan de manifiesto en esta secretaría de Gobierno de provincia, se anuncia al publico para que los que quieran tomar parte en la subasta, puedan verificarlo por medio de pliego cerrado el dia 28 de Febrero próximo que tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia ante mi autoridad con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Calatayud.

Para ser admisibles las proposiciones deberán hallarse redactadas conforme al modelo adjunto, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 3500 rs., que será devuelta á todos los licitadores, excepto al rematante.

En el caso de que hubiese dos, ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal entre sus autores por el término que se fijará en el acto de subasta y se adjudicarán las obras al mejor postor, debiendo atenerse los licitadores á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero, Reales órdenes de 18 y 19 de Marzo de instrucción de 15 de Setiembre de 1832.

Zaragoza 21 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Modelo de proposicion.

F. de T vecino de..... bien entera-

do del proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y cuanto espresa el anuncio de subasta para la ejecucion de las obras de reparacion de las cárceles de la ciudad de Calatayud me comprometo á la construccion de las mismas por la cantidad de (en letra) con entera sujecion á las condiciones establecidas.

Fecha.

Firma del proponente.

Núm. 89.

Circular número 35.

En el Museo histórico de Chamberg se ha cometido el robo de las monedas ó medallas antiguas de diferentes metales, algunas de gran precio, que espresa la lista que á continuacion se inserta, y siendo interesante descubrir quiénes sean los autores de este delito, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, estén muy á la mira por si se presentan á la venta alguna de las monedas robadas, procediendo á su ocupacion y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, dándome cuenta inmediatamente, para acordar lo que proceda. Zaragoza 21 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Monedas ó medallas de plata robadas en el Museo histórico de Chamberg.

- 1.º Doscientas medallas romanas consulares.
- 2.º Mas de 400 id. id. imperiales.
- 3.º Mas de 100 monedas antiguas de Saboya.
- 4.º Veintitres medallas de Papas.
- 5.º Monedas de Francia, Génova etc.
- 6.º Treinta monedas ó medallas de oro de Saboya.
- 7.º Un Tito con el toro cormipeta.
- 8.º Un Galienus VOT. X-ETXX.

- 9.º Dos Valentinianos (uno con VOT, otro Triens.)
10. Un Anastasio con monograma.
11. Un Justiniano.
12. Un Tiberio.
13. Una medalla griega de Siracusa.
14. Monedas antiguas de Saboya, y de Francia, entre ellas el noble Enrique de Inglaterra.
15. Un triens morovingiano de Lausana.
16. Otro de Orleans.
17. Una sortija maciza de oro de 35 dineros en la cual hay gravada groseramente una cabeza.
18. Una medalla en cobre de la familia Attia.—Sardus Pater.

Núm. 90.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Entradas y salidas diarias de ellos segun itinerario.

#### ENTRADAS.

- Del de Madrid, á las doce y diez minutos de la noche.
- Del de Barcelona, á las doce de idem.
- Del de Valencia, á las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.
- Del de Pamplona, á las ocho y quince minutos de la mañana.
- Del de Huesca, á las nueve de la noche.
- Del de Alcañiz, á las cinco y treinta minutos de la tarde.
- Del de Belchite á las id. id. de la tarde.
- De los de Cinco Villas, Borja y Tarazona á las ocho y cuarto de la mañana.

**SALIDAS.**

Del de Madrid, á la una de la madrugada.

Del de Barcelona, á la una y diez minutos de id.

Del de Valencia, á las cuatro de la mañana.

Del de Pamplona, á la una y veinte minutos de la madrugada.

Del de Huesca, á la id. é id. de la madrugada.

Del de Alcañiz, á la id. é id. de la id.

Del de Belchite, á la id. é id. de la id.

De los de Cinco Villas, Borja y Tarazona, á la id. é id. de la id.

*Despacho de la reja.*

Desde las siete y media hasta las doce de la mañana, y desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche, durante cuyas horas se recibirán también en ella los certificados particulares, los periódicos é impresos para franquear y la correspondencia oficial.

**Carteros.**

Salen á repartir á domicilio á las ocho de la mañana, y sucesivamente hasta las nueve de la noche.

**Certificados con efectos de deuda del Estado.**

Se reciben desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

**Buzón.**

Se saca, por última vez, un cuarto de hora antes de la salida de los correos.

Zaragoza 15 de Enero de 1860.—El Administrador principal, Pablo Berge.

**NUM. 91.**

De orden superior se ha dispuesto la variación de los actuales sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública.

Los nuevos sellos de correos empezarán á usarse desde el día 1.º de Febrero próximo, y son de las cinco clases siguientes: de 2 cuartos, de 4 cuartos, de 12 cuartos, de 1 real y de 2 reales.

Los sellos que en la actualidad conserven en su poder los particulares, sin indicio alguno de haberse usado, se admitirán al cambio por otros nuevos, en la forma y puntos que oportunamente designará la autoridad superior civil de acuerdo con la Administración de Hacienda pública, dentro de los quince primeros días del referido mes de Febrero, pero transcurrido este plazo, el cambio podrá hacerse únicamente hasta el 29 del

mismo en la Fábrica Nacional del papel sellado.

Durante la primera quincena del espresado mes, destinada al cambio general, podrá franquearse la correspondencia con sellos antiguos ó con los nuevos indistintamente; pero desde el siguiente día 16 solo podrá hacerse con estos últimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 20 de Enero de 1860.—El Administrador principal, Pablo Berge.

**Núm. 92.**

**Junta provincial de Instrucción pública de Soria.**

Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios de Maestros de 1.ª enseñanza y ordinarios de Maestras en el próximo mes de Febrero según lo dispuesto en el vigente reglamento se previene que los respectivos á esta Provincia darán principio en el día 14 de aquel á cuyo efecto deberán presentar en Secretaría los interesados con tres días de antelación al designado los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la comisión de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada en su caso con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación del Director de la escuela normal donde hubiese estudiado que justifique haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real Decreto de 30 de Marzo de 1849 y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificación del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido después de salir de la escuela en la que conste también la buena conducta.

5.º Doscientos ochenta reales en papel de reintegro para depósito de los derechos del título y 40 reales en metálico por derecho de exámen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

En los exámenes extraordinarios solo se admitirán á los que hubieren sido suspensos en los ordinarios á los que no se hayan podido presentar á estos por un motivo legítimo que se acreditará y á los que por cualquiera otro tuvieren para ello autorización de la Dirección general de instrucción pública.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente para sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel del sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastardilla española.

5.º Fé de casadas ó viudas si lo fueren.

6.º El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros, y 40 rs. en metálico por derecho de exámen.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los que deseen aspirar á los citados ejercicios. Soria 13 de Enero de 1860.

—El Gobernador Presidente.—Luciano Quiñones de Leon.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

**NUM. 93.**

**Don Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de guerra de la Capitanía general de Aragón y Magistrado de la Audiencia Territorial en el mismo Distrito.**

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos parientes se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Antonio Ferrerueta y Segura teniente que fué del 2.º batallón del Regimiento de Balladrolid que falleció en la Isla de Puerto Rico el 3 de Octubre próximo pasado; para que en el preciso término de seis meses comparezcan en el Juzgado de Guerra de la Capitanía General de dicha Isla de Puerto Rico y expediente formado al intento; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia y en otro caso se seguirán los autos adelante parándose el perjuicio que haya lugar: pues así se tiene acordado á virtud de exorto recabado de aquel tribunal. Dado en la ciudad de Zaragoza á 10 de Enero de 1860.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S.ª, Don Joaquin Labradnr.

**Parte no oficial.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Pedrola, estará de manifiesto al público en su secretaría por término de 8 días.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de La Vilueña, para el año 1860, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo por tiempo de 8 días.

Se venden todos los bienes que falta que enagenar de los componentes el Mayorazgo de Majones, sitos en la villa de Luna y sus términos: el que desee interesarse en su compra, podrá pasar á la administración general del Excelentísimo Sr. Duque de Villahermosa calle del Coso, núm. 17, 2.º piso, donde se les enterará de los bienes, precio y condiciones con que se venden, advirtiéndole que por venta de todos ellos en junto, se hará una gran rebaja de su tasación.

El Excmo. Sr. Conde del Real, arrienda las yerbas y labores de sus pedrías de Coscojar y Palomar en los términos de la villa de Luna. En la calle del Coso números 10 y 11 2.º habitación están de manifiesto las condiciones del arriendo, y este tendrá efecto en pública subasta el día 11 de Marzo próximo á las 11 de su mañana en dicha habitación.

Se venden á pública subasta 1 tres fincas sitas en esta ciudad y sus términos que á continuación se espresan: Una casa sita en el Coso, señalada con el número 4 segundo: consta de cuatro pisos, tipo 260,000 rs.—Otra en la calle de las Once Esquinas núm. 154; tipo 18,000 rs.—Y un olivar en la partida de Mozarrifal, frente á la fuente llamada de la Salud, de cabida de 7 cahices de tierra poco mas ó menos, ó lo que fuere, con inclusion de un soto contiguo poblado de árboles, de tres cahices de tierra ó lo que fuere confrontante con rio Huerva y acequia mayor, previniéndose que al espresado olivar vá aneja una paridera derruida situada en el monte á corta distancia del mismo: tipo 100,000 rs.—Las espresadas tres fincas son libres de toda carga y gravámen y no han pertenecido á bienes nacionales. La subasta tendrá lugar el domingo 22 del corriente, á las doce de su mañana en el despacho del Notario del número y Caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, sito en la plaza del Carbon núm 83 donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

**Venta de dehesas y otras fincas en Gurrea de Gállego.**

Se venden las dehesas denominadas Paridera alta, Paridera baja, Pardina de Violada, La cruz y el Valiente Romerosa de Soton, y Lentiscar y Romerosa de Gállego, asimismo se venden dos casas y una huerta en la citada villa, un molino arriero de tres piedras, y varios treudos en Gurrea y su barrio de la Paul. La venta se hace en junto ó por fincas separadas admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados que se recibirán por D. Lorenzo Fortacin y Blanque en la ciudad de Zaragoza, calle de Santa Maria la Mayor número 36 cuarto 2.º hasta el día 20 de Febrero y hora de las doce de su mañana en que se abrirán adjudicándose las fincas en favor de la mas beneficiosa siempre que llene el tipo fijado, y siendo preferente la que abraza la totalidad de las fincas y caso de resultar dos proposiciones iguales á una misma finca, se abrirá en el acto pública licitación rematándose en el mejor postor. Los tipos para hacer las proposiciones estarán de manifiesto en la citada casa en Zaragoza y el encargado satisfará á cuantas noticias se deseen. 3

**Agencia de Negocios.—Zaragoza.—Coso número 112, cuarto entresuelo.**

D. Dionisio Minguella oficial 2.º de la suprimida secretaría de la Exma. Diputación provincial, ha establecido nuevamente una agencia de negocios. Con su práctica de 30 años de servicios en la Audiencia territorial, Gobierno político y Diputación provincial, ha adquirido cuantos conocimientos son necesarios al buen desempeño de los negocios que se le confien, según puede acreditarlo con los Ayuntamientos y particulares que en años anteriores depositaron en él su confianza, se encargará también de la formación de las cuentas municipales, repartos de contribuciones, amillaramientos, y expedientes de quinta, garantizando la aprobación de los trabajos que se le confien respecto á su formación.